

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 05 de agosto de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que el establecimiento de crédito demandante no ha realizado gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 636
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: DUVÁN FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00126-00

Vista la constancia que antecede, se requiere a la parte demandante para que dentro del lapso de treinta (30) días contados después de la notificación de este proveído, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 58,
de hoy 10 de agosto de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

